

FUNDAMENTOS ANTROPOLÓGICOS Y SOCIALES SOBRE LA INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO

Pbro. Raúl Hasbún Zaror

Director del Instituto de Ciencias Religiosas
Universidad Gabriela Mistral

¿Le conviene al Estado de Chile tener hoy una Ley de Divorcio? Esta pregunta pretende ser una síntesis del posible aporte que yo haga a este foro; pero representa también, el punto de encuentro de la postura de la Iglesia en este debate nacional.

Si la Iglesia interviene con gran protagonismo en dicho debate no es, porque no tenga ella su propio interior, su propia definición de matrimonio, que es para ella un sacramento sino, porque ella es también parte de la Nación y del Estado y de la Cultura Chilena. Nación, Estado y Cultura a la que pertenecen en gran medida sus fieles católicos. Tres de cada cuatro chilenos pertenecen a la Iglesia Católica, y el Estado de Chile les obliga, mediante sus disposiciones legales, a contraer matrimonio de acuerdo a la noción de Estado acuñada, y jurídicamente exigible por el Estado para todos los efectos civiles y patrimoniales.

Alguien dirá ¿por qué la Iglesia no deja que el cuarto restante se cía de acuerdo a sus propias normas o preferencias? A eso se podría objetar: ¿Por qué la Iglesia no deja que se promulgue una Ley de Aborto, si es que ella está racionalmente cierta de que sus hijos jamás apelarán a esa ley para cometer tan abominable asesinato? Es destino de cada ser humano, le interesa a la Iglesia, aunque ese ser humano no pertenezca a su afiliación religiosa. Y cuando la Iglesia interviene en este debate, lo hace como artífice y coprotagonista del bien común del país. El gran argumento utilizado por la Conferencia Episcopal de Chile desde las primeras veces que se han presentado proyectos de ley de divorcio es: ¿Qué será mejor para el bien común del Estado de Chile? Y por cierto, cuando la Iglesia tercia en este debate, lo hace teniendo para sí misma el respaldo de su fe revelada; pero cuando interactúa con los demás miembros de la comunidad

nacional, lo hace apelando a la razón y a la experiencia. Por eso, es que cifro la síntesis de mi participación en esta pregunta: ¿Le conviene al Estado de Chile tener hoy una Ley de Divorcio? Esta pregunta implica ya, tres afirmaciones:

Uno: Matrimonio y Familia son una cuestión de Estado.

Dos: Una Ley de Divorcio, por afectar en su esencia el concepto de Matrimonio y Familia, es una cuestión de Estado y

Tres: Nuestras urgencias y carencias.

Hoy, en Chile, puede que estén demandando prioridades y acentos de signos y contenidos distintos, o contrarios al de una ley de divorcio.

Primero: ¿Matrimonio y Familia son una cuestión de Estado? El primer verbo que usa nuestra Constitución Política es el verbo nacer. No es casualidad, así empieza el texto de nuestra Carta Fundamental. Los hombres nacen, libres e iguales en dignidad y derechos. Aquí ya viene todo el concepto de Nación, el lugar en que nace la vida, tras cartón el texto constitucional dice: "...y la familia es el núcleo fundamental de la sociedad". El núcleo, como se sabe, es el germen vital, que contiene ya imbricadas en sí, todas las potencialidades de lo que será su futuro devenir.

Y, en seguida agrega el constituyente, que es un deber del Estado de Chile proteger la familia y propender a su fortalecimiento. No cabe duda, por consiguiente, que para la Constitución que nos rige, el tema matrimonio y familia es clásicamente, es nuclearmente una cuestión de Estado. Reconoce así el constituyente, que la familia es el primer ministerio de educación, que la familia es el primer agente socializador, ya que es en la familia donde se incuban y se transmiten como hábitos, los principios de autoridad y su correlato de libertad.

El principio de gratuidad, que es el que genera esa estabilidad, seguridad y certeza psicológica a que se refería nuestro distinguido profesor en esta disciplina y en tercer lugar, el principio de solidaridad, que permite ver y acoger a cada miembro del grupo familiar y en lo sucesivo, del grupo nacional como tu otro yo, es decir lo tuyo es mío, lo que te afecta a ti, me afecta por igual a mí.

Sobre esos tres principios nucleares, el principio de autoridad y libertad, el principio de gratuidad, es decir, soy aceptado, soy valorado y tengo un nombre no por lo que yo tenga, no por lo que yo

produzco, sino simplemente porque soy yo, y el principio de solidaridad, que hace imposible que un miembro sea experimentado como inútil o aislado, o que caiga en la indiferencia afectiva o efectiva de los demás. Sobre esos tres principios se construye todo el andamiaje social y cultural que hacen un Estado.

El Estado, no es otra cosa que la corporización jurídica y política de la nación, y la nación es la patria, el lugar de los padres de uno, el lugar en que nace y se cuida la vida. De ahí, que la familia sea el gran punto de apoyo sobre el cual se estructura toda la vida y la cultura de un Estado. Una cuestión de Estado, que ya hemos probado o intentado probar al menos, que el matrimonio y la familia lo son, y lo son con carácter nuclear, una cuestión de estado no puede resolverse mediante una ideología a priori. Me refiero por una ideología a priori, a la de carácter dogmático, donde un grupo de iluminados escogita, generalmente en un círculo muy selecto a partir del cual pretende imponérselo, imponérselo como un a priori mental al resto de la población.

Las ideologías suelen llevar en su seno esta pretensión impositiva, dictatorial, minoritaria. En este caso, la ideología que se esconde detrás de todos los proyectos que se han presentado en las últimas décadas en Chile sobre el Divorcio, tienen un sello común; es el pretendido dogma de la modernidad.

Se nos dice, que si queremos incorporarnos a las ligas mayores, debemos comenzar por tener una flexible y amplia Ley de Divorcio, tras de lo cual vendrá, como inevitablemente viene una muy amplia también Ley de Aborto. Nótese, que el concepto ligas mayores tiene un sello extranjerizante. Es la típica frase que se refiere al béisbol norteamericano, y ya implica, por lo tanto, en la elección del tema, un cuño de abdicación, de soberanía y de un sometimiento servil a supuestas dogmas que deberíamos copiar de países supuestamente más desarrollados que los nuestros.

Quienes preconizan este modo de actuar, basado en la copia servil a que se hizo referencia en la primera intervención, olvidan decir que desde esos mismos países se nos envían señales casi desesperadas para que no incurramos en el mismo error del que esas naciones tratan ahora, casi desesperadamente de salir. Y es así, como tenemos hoy día, una política oficial de salud pública impulsada por los Ministerios de Salud, especialmente en los Estados Unidos bajo la administración Busch, quien quiere difundir con un altísimo presupuesto de treinta millones de dólares semestrales, la difusión de la castidad y de la virginidad prematrimonial entre los jóvenes. Si se

trata, por lo tanto, de copiar lo que se cree moderno, que se copie en forma íntegra.

Pero, cuando decimos que es una visión de Estado tenemos que decir por la propia definición de una Nación. (Consúltese el diccionario). La Nación, es esa tierra nuestra, con la suma de su pasado, presente y futuro de sus valores materiales y de sus valores inmateriales, que suscitan en el ánimo del patriota una fervorosa adhesión. Así la define a la patria el diccionario.

Cuando se trata de una cuestión de Estado y por lo tanto, de una cuestión de patria, el estadista debe tener una visión retrospectiva; no puede olvidar la ley, como muy bien expresó el historiador romano Salustio. Todo reino se mantiene y prospera en la medida en que se conserve fiel a las fuerzas que le dieron su origen. No se puede eludir, por lo tanto, esta visión respetuosa de nuestras raíces, en la cual encontramos siempre como calor, como cuño fecundante el signo de la Fe cristiana y católica. Con todo lo que esa Fe significa, antes y hoy, en la plasmación de toda cultura del Estado y de la Nación chilena. Eso significa tener una visión de Estado.

Pero, junto con esta visión retrospectiva se necesita una visión prospectiva. Un estadista no puede eludir, avizorar, con diligente responsabilidad, el futuro que previsiblemente surgirá a raíz de las medidas que se decretan hoy día. Y por lo tanto, en el caso específico de una Ley de Divorcio, tiene contraída la obligación y la responsabilidad moral de conocer con particular diligencia las devastadoras consecuencias personales, sociales y culturales, que en todas partes ha tenido y sigue teniendo una cultura divorcista.

Una cuestión de Estado, que generalmente, trabaja a través de la ley, no puede tampoco, pretender resolver supuestas necesidades o carencias de algunos pocos, a costa de sacrificar el bien común de toda la nación. En el caso específico del divorcio, no se nos han proporcionado cifras confiables respecto a qué universo de personas estaría afectando gravemente, en el ejercicio de sus Derechos Civiles y de toda otra índole, la no existencia de una Ley de Divorcio. No se nos ha dicho tampoco, a qué razones se les pueden imputar esas carencias o esos fracasos, que han llevado a la disolución o ruptura de hecho, de sus alianzas conyugales, ni tampoco se nos ha intentado siquiera explicar, qué otras medidas paliativas podrían conducir a mejor solucionar esos problemas, con excepción de una Ley de Divorcio.

Concretamente, los males que se intentan solucionar son, hasta donde sabemos, tres, que efectivamente ocurren:

El primero de esos males, es que existe la nulidad. La nulidad en algunos casos fraudulenta, en otros casos con buenos fundamentos, para que sea investigada y si hay méritos para ello, judicialmente declarada. Ese problema es de solución relativamente fácil. Las nulidades fraudulentas por la vía que todos conocemos, ya están en vías de ser eliminadas, declarando la universal competencia de todo oficial del Registro Civil, y en el caso de otros matrimonios, que podrían contener en su gestación, por causales previas a la celebración del matrimonio, un elemento que permitiera anularlo. No hay ningún inconveniente en que el Derecho Civil, como lo ha hecho tantas veces en la historia, se beneficie fraternal y humildemente, de la admirable sabiduría del Derecho Canónico. El Derecho Canónico, en este caso, haciendo un impecable estudio de la teoría general de los contratos y de los vicios del consentimiento, y de las peculiaridades que hacen de este contrato, el matrimonial único en su especie, le abre un espacioso camino al Derecho Civil, para que guardadas las debidas cautelas, nos incorpore también a las posibles declaraciones de nulidad.

Recordando lo que ya dijo el profesor Parada, nulidad no por causas sobrevinientes a la celebración del matrimonio, sino por causales que existían antes de, o al momento de su celebración contractual.

El segundo mal que existe, y que se puede evitar sin recurrir al divorcio, es el mal de una separación. Una separación, una ruptura cuando se ha producido de hecho, debería desencadenarse primero, por parte de las propias familias, y luego, en plan subsidiario, por parte del Estado, toda una red de auxilios tendientes a buscar instancias de conciliación, de acercamiento, y si la ruptura no parece fácil de remediar, apoyo y asesoría psicológica a los hijos y a los mismos padres, que como muy bien recordaba el profesor Berwart, sufren a veces, tanto o más que los propios hijos, y por último, no hay ninguna dificultad en que afinando la técnica jurídica se perfeccionen, también, los modos de arreglar patrimonialmente las consecuencias de una ruptura o separación de hecho.

Finalmente, hay un tercer mal; mal en el sentido de que es doloroso y anómalo. Y es, que aquellas personas que han visto romper su alianza matrimonial, busquen consolidar una segunda o tercera convivencia de carácter conyugal, generalmente, con la intención de darle estabilidad, y no pocas veces, fructificándola, también, con una comunidad de hijos singularmente fuerte. En estos casos, tampoco se ve inconvenientes para que el legislador busque apoyar de alguna manera la situación precaria en que en algunos aspectos se encontrarán estas nuevas uniones; pero con una advertencia, cuidándose muy bien de no equiparar por completo cualquier unión

de hecho con la noción de matrimonio, única unívoca que debiera tener el Estado de Chile conforme a su tradición y a sus raíces culturales. Aquí, hay que decir enérgicamente, que no le puede hacer bien al Estado de Chile el carácter de una definición unívoca de matrimonio y de familia, y en consecuencia no puede ser bueno para el bien común del Estado de Chile, decretar la total equiparidad de las uniones de hecho, con el matrimonio jurídicamente reconocido.

Estos tres males que se pretende remediar, ¿cómo se remedian? Con una Ley de Divorcio, con el antiguo adagio de que el remedio es aquí mil veces peor que la enfermedad, y esto nos lleva al segundo punto de nuestra propuesta. Una Ley de Divorcio, por afectar en su esencia el concepto de matrimonio y familia. Es una cuestión de Estado.

Analicemos el tantas veces citado art. 102 del Código Civil, obra del genio jurídico filosófico, de ese hombre culto don Andrés Bello, y que nos rige desde 1857, ya casi 150 años de vigencia. Conste, que ese artículo no ha sido ni inventado, ni impuesto por la iglesia. Fue el Legislador, fue la declaración soberana de la voluntad, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, la que ha establecido hasta ahora, que el matrimonio es así, como lo definió el genio de don Andrés Bello.

Notemos, en primer lugar, que lo define como un contrato, es decir, una convención, un acuerdo de voluntades. Nótese, la confrontación de este articulado con la propuesta del mensaje del Ejecutivo, donde se refiere livianamente al matrimonio como la formalización de una voluntad de permanencia en una unión heterosexual ante un representante de los poderes públicos. Es la formalización de una unión. No se habla de contrato, no se habla de promesa; no se hace ninguna señalización respecto de que esto será para siempre, una vaga voluntad de permanencia, si se salva al menos la condición heterosexual, y luego se insiste, como me parece justo que se haga, en su carácter solemne.

Pero, el contrato al que se refiere don Andrés Bello tiene una característica singular, y no conozco otro que se le iguale en su especie. Mientras los demás contratos, de acuerdo a la definición clásica, generan la obligación de dar o hacer alguna cosa, el contrayente del contrato matrimonial se compromete a darse él mismo. Es el único contrato en que la calidad del promitente se identifica con la consistencia de lo prometido. Aquí el Derecho Romano nos servirá, como siempre, de gran utilidad, ya que acuñó el término sponsus y sponsa. El verbo espondere en Latín y en el

Derecho Romano, significa prometer solemnemente que uno cumplirá lo que está diciendo.

Sin embargo, cuando se trata de los contrayentes de la alianza matrimonial, el derecho no utiliza la expresión *sponsor* o *expondex*, es decir, la persona que está prometiendo, sino que utiliza el participio pasivo *esponsus sponsa*, en castellano, desposado y desposada, lo cual dice, claramente, a través de la maravillosa precisión del Derecho Romano y del idioma latino, que el promitente se identifica con lo prometido. No conozco otro contrato que pueda ostentar esa singularidad. Y eso convierte, por lo tanto, al matrimonio como contrato civil, en una verdadera institución a la cual uno adhiere por libre consentimiento; pero, una vez que ha prestado su libre consentimiento, ya no puede, por la propia naturaleza de lo que acaba de prometer, revocar dicho consentimiento, o mutarlo en sus términos esenciales. El a sabiendas si otorgó el mismo, si otorgó con pleno conocimiento de que el objeto preciso de su prestación no era una cosa ni una parte de su ser, sino la totalidad de su vida.

Eso es lo que explica, que a renglón seguido don Andrés Bello diga que es un contrato solemne. Sabemos que las solemnidades a veces son exigibles, simplemente en razón del *honus provandis* para facilitar la prueba; pero en otras ocasiones son exigidas al *validid tradnem*, es decir, el contrato, aunque sea perfecto en todos sus demás elementos, carente del cumplimiento de esta formalidad o solemnidad, simplemente no ha llegado a existir, y éste es el caso. La razón de ello es, que por todo lo que acabamos de decir, el legislador y por lo tanto, el constituyente, han comprendido, que para la sociedad o el estado chileno, el matrimonio tiene una trascendencia tal, que no puede quedar entregado a la simple voluntad de los contrayentes, y debe formalizarse ante un representante del poder público.

Sigamos con este análisis de esta magistral definición del artículo 102. Su contenido apunta a seis conceptos.

Primero: Heterosexualidad.

Segundo: Unicidad.

Se trata de un contrato solemne entre un varón y una mujer. Lo que diga el parlamento Europeo, hoy día, a nosotros no nos empece, ya que es recomendación del parlamento europeo, que las legislaturas nacionales incorporen el concepto de pleno derecho del matrimonio homosexual. Nosotros no queremos tal cosa en nuestra cultura. Fieles a nuestras raíces, como corresponde a una nación soberana, a

un estado que tiene identidad y que quiere proyectarse en el destino conforme a sus raíces. Heterosexualidad, unicidad, es decir un sólo varón con una sola mujer. Nuestra cultura rechaza la poligamia y por cierto, con mayor razón, la poliandria.

Y luego, viene el concepto de indisolubilidad. Nótese que el concepto de indisolubilidad viene en el tercer lugar, como punto de inflexión entre las dos primeras cualidades, varón y mujer que se unen sólo uno con una, como punto de inflexión entre la primera y la segunda parte de la definición del contrato.

¿Cuáles son las demás partes? La comunidad de vida. Se casan para vivir juntos, y toda la vida. Se casan, además, para tener hijos y educarlos, es la apertura a la fecundidad. Y se casan, además, para auxiliarse mutuamente; es la solidaridad. Estos tres últimos puntos, la comunidad de vida de toda la vida, la apertura a la fecundidad y la solidaridad en cuya virtud todo lo que le ocurra a uno le ocurre también al otro, tienen como punto de inflexión, como punto de ensamble, como soporte de todo, el andamiaje, la indisolubilidad. Quitarle este andamiaje, restarle al contrato en una especie de cirugía aparentemente inocua, cirugía menor, el tema de la indisolubilidad, significa la total desestructuración del sentido y contenido del contrato matrimonial. Las consecuencias de esta desestructuración están claramente documentadas.

Voy a hacer, simplemente, una síntesis de lo que ya en parte se ha dicho en las intervenciones que me han precedido. Las voy a resumir en tres palabras. Cuando se desestructura el contenido del contrato matrimonial, por la simple "cirugía Menor" de quitarle la indisolubilidad, las consecuencias largo tiempo documentadas, son: empobrecimiento, envejecimiento, y envilecimiento personal y social.

Brevísimamente, empobrecimiento: La familia es el mejor modelo predictivo de la pobreza o riqueza de un grupo familiar. La familia débil, precaria, familia biseccionada, familia atomizada, modelo predictivo, verá reducida su calidad de ingresos en al menos hasta un 70%.

Siempre la cultura divorcista se caracteriza por generar empobrecimiento. Tal vez, a título casi anecdótico quisiera ilustrar, por qué se produce de una manera concatenada el empobrecimiento, como consecuencia de una cultura divorcista. Cuando los cónyuges separados o divorciados estipulan sus cláusulas de avenimiento o las decreta el juez, es evidente que en las primeras semanas o meses, el cónyuge que se ha apartado de la convivencia procura cumplirlo; pero muy pronto contrae una segunda o una tercera unión, y llega el

momento en que se le hace virtualmente imposible cumplir con lo pactado.

El tema llega, entonces, al foro judicial, y el juez, muy pronto, se convence de que es imposible pedirle a una persona que sostenga dos o tres grupos familiares al mismo tiempo. Finalmente, la carga pecuniaria se traslada al Estado a través de sus sistemas previsionales; pero, mientras tanto, como consecuencia de la cultura divorcista, cada vez son menos las personas que se casan, y las personas que se casan tardan cada vez más en tener hijos, y tienen cada vez menos hijos. El empobrecimiento de la cultura divorcista trae consigo el rápido envejecimiento de la población, y ese envejecimiento, de nuevo, revierte sobre el empobrecimiento, ya que es cada día más fuerte y pesado el sector pasivo, y cada día más escaso el sector productivo.

Para paliar la ausencia de la mano de obra productiva los sistemas, entonces recurren a la inmigración y esta inmigración desencadena, después, un cierto desbalance cultural, que llega a poner en cuestión la identidad cultural de una nación. Empobrecimiento, envejecimiento y envilecimiento en el sentido que explicó don Hernán, que el dolor, la ruptura, los temores, las ansiedades, necesariamente secuelas de toda gestación del divorcio y de su desarrollo ulterior, van generando conductas de marginalidad social. Se produce la deserción escolar, la discapacitación laboral, la tendencia, también, a buscar falsas compensaciones en el alcohol, en las drogas, en experiencias prematuras de una sexualidad absolutamente inmadura. Embarazos de adolescentes, altísimas tasas de criminalidad y lo más terrible, muy altas tasas también de suicidio juvenil.

Hay, por tanto, un claro factor de envilecimiento personal y social. El divorcio, como cultura y la Ley de Divorcio trae siempre consigo una cultura de divorcio, que ha sido y parece que va a seguir siendo, su propia estructura, signo y causa de desintegración y de descomposición personal y social.

Una visión de Estado no puede alegar que desconoce esta experiencia, máxime si han sido los mismos países, que ya la han sufrido en carne propia, quienes nos envían señales casi desesperadas para que no caigamos en su mismo error.

Estamos a tiempo, y lo mismo se nos reprocha con tanta amargura, casi como un complejo de inferioridad, hasta cuándo vamos a seguir siendo el único islote en el mundo, que todavía no conoce una Ley de Divorcio; es precisamente nuestro mejor capital.

Estamos en situación de observar lo que acontece y lo que nos acontecería a nosotros, si seguimos por la misma pendiente de desintegración social. El divorcio se transforma, por lo tanto, en una cuestión de seguridad y de identidad nacional. Un estadista no lo puede soslayar.

Y llegamos al tercer punto. Nuestras urgencias en el Chile de hoy, puede que demanden prioridades y acentos que van en sentido contrario a una Ley de Divorcio. Cuales sean esas prioridades, cuales esas carencias o urgencias, las conocemos bien. Pobreza, desempleo, inseguridad ante una criminalidad que hoy día se hace casi incontenible. Pero, esa no es todavía la principal carencia ni la principal urgencia. Todo eso, la pobreza, el desempleo, la criminalidad, no son más que síntomas de un problema de fondo. Pérdida de sentido, pérdida de valores, no tener alguien en quien confiar, algo en lo cual creer, algo o alguien por los que valga la pena, incluso, arriesgar la propia vida.

Pérdida del sentido del reposo en la belleza, en la contemplación, por último, en la Fe. Y todo eso tiene una directa relación con lo que se incuba en una familia exitosa o malograda.

Quiero volver a explicar el concepto de gratuidad al que me referí en la primera parte de mi intervención. Gratuito significa que uno es amado porque sí, que a uno no lo aman en razón de una cualidad adjetiva, que hoy día está y mañana ya no está. La madre, el padre, aman a sus hijos gratuitamente. Si saben o comprueban que el hijo viene con Síndrome de Down, lo aman, e incluso lo aman con particular predilección. El padre y la madre están allí, precisamente para testimoniar y conservar ese gran patrimonio, sin el cual el hombre no es hombre; la experiencia de ser gratuitamente amado. Cuando una persona comienza a sospechar, que no es amada gratuitamente, sino que detrás de la presunta afección o fidelidad que otros le guardan se esconde un interés subalterno, o sea, me aman, porque tengo dinero, me aman porque soy bonita, me aman, porque me porto bien, el día en que pierda la belleza, el día en que me enferme y el día en que entre en un colapso financiero, ya no me van a querer. En ese momento cunde la incerteza y vienen los miedos y las ansiedades.

Precisamente por eso, la familia se ha buscado ella en virtud de su propia ley, el formato que permite elaborar y conservar el amor gratuito, y ese formato está estructurado sobre la indisolubilidad. Cuando la familia ofrece y pide a los contrayentes que se casen para siempre, lo que les está ofreciendo y pidiendo es que lo hagan de su mutuo afecto y del afecto a sus hijos, una cuestión meramente

circunstancial, precaria, marcada por la provisoriedad. Cuando el amor es provisorio, el amor genera incerteza, miedo, ansiedad. La no certeza de ser amado gratuitamente desestructura la psiquis de una persona, la hace radicalmente insana, extremadamente vulnerable. De allí, el papel insustituible del padre, de la madre, de los hermanos, de la familia.

La familia es el santuario natural donde se conserva el recurso más precioso de la naturaleza humana. La gratuidad del amor. Nadie puede vivir sin esa experiencia de sentirse amado gratuitamente. Amar, es la imposibilidad de imaginarse siquiera un universo donde no está el ser que uno ama. Si yo te amo, tu nunca dejarás de existir. Acabo de hacer dos citas, la primera de Ortega y Gasset, la segunda de Gabriel Marcel. Y ambas citas concurren en un denominador, en una afirmación común: el amor pide perennidad, el amor, o es gratuito y por lo tanto perpetuo, o simplemente no merece llamarse amor. De ahí la extraordinaria gravitación psicológica, antropológica, sociológica, pedagógica, que tiene la gratuidad del amor, que es el otro nombre de la fidelidad y el otro nombre de la indisolubilidad.

Cuando se toma la opción por una cultura divorcista se incurren en estos tres graves errores:

Primero: Una cultura divorcista reduce a nivel cero la tolerancia al dolor y al conflicto, ignorando con ello la extraordinaria fuerza formadora, regeneradora de la personalidad humana, que tienen precisamente el dolor y el conflicto. Ninguno de nosotros lograría siquiera una mediana maduración, si no tuviera que atravesar cotidianamente por la experiencia de los desencuentros, de las desavenencias, de las frustraciones, del dolor profundo de un alejamiento, de una traición. El dolor y el conflicto son precisamente los que hacen madurar, pero para que logren hacer madurar, necesitan el formato que sólo les provee la familia basada en el matrimonio indisoluble.

Segundo: Una cultura divorcista cancela abruptamente la apuesta que el ser humano hace al cambio positivo, propio y del otro. Cuando a la menor señal o emergencia de un conflicto, de un dolor, se etiqueta al otro o se etiqueta uno mismo, tu no eres para mí, yo no soy para ti, no somos el uno para el otro, ninguna posibilidad y ninguna razón para que apostemos al cambio, a la superación, entonces la cultura divorcista realiza prácticamente la eutanasia del matrimonio, violando todas las leyes de la medicina según la cual cuando el enfermo sufre un dolor hay que buscarle la causa y aliviarle el dolor; pero no eliminar al enfermo, para con ello eliminar al dolor. El divorcio realiza con fría precisión quirúrgica una auténtica eutanasia

del matrimonio. Para que los contrayentes no sufran, eliminemos el matrimonio, ya no serán contrayentes.

Hay aquí una pobreza en la concepción de la persona humana, un déficit ontológico, que francamente me parece pecado. Por primera vez uso ahora un concepto teológico; pero es un pecado contra la verdad, contra la verdad del hombre, declarar por ley por un grupo de iluminados, que se consideran ellos los detentores. Aquí uso la palabra detentor en el sentido de que se arroga una potestad que no tiene, detentores de la capacidad de decretar la muerte de los contrayentes en cuanto tales, y de decretar que el hombre es imposible, por estructura, para cambiar hacia el bien. A mí me parece un pecado ontológico, un pecado contra la verdad del ser, una gravísima deficiencia en el concepto que se tiene de persona humana.

Y el tercer error profundo, que comete la cultura divorcista es, que desequilibra por completo la recta ecuación entre el principio de la libertad y el principio de la responsabilidad. Son dos conceptos que no pueden existir el uno sin el otro. Desequilibra, además, la recta ecuación entre la autorrealización y la autodonación, entre el tener y el placer hoy, y el ser mañana y siempre, entre la satisfacción, ahora de todos mis instintos y la alegría incomparable de servir hasta el sacrificio.

Cuando se desestructura esta relación, cuando toda la ecuación se resuelve unilateralmente a favor de los primeros términos, se asiste ya, a una total desestabilización de la persona y de la sociedad humana. Entonces, ya no podemos hablar de una sociedad con rostro humano, porque lo que caracteriza a la persona humana es su capacidad de amar gratuitamente, de prometer siempre y de cumplir siempre lo que ha prometido. Escuchemos las palabras del Papa dichas en su Polonia natal en el día de ayer. Cuando la propaganda ruidosa del liberalismo, de la libertad sin verdad y de la libertad sin responsabilidad, se hace más fuerte, también en nuestro país los pastores de la Iglesia no pueden dejar de proclamar la única filosofía de la libertad, que está a prueba de error. Y esa filosofía de la libertad a prueba de error, es la verdad de la Cruz de Cristo. La Cruz de Cristo fue un acto de obediencia y de amor al padre, fue un acto de amor gratuito hasta el don total de sí, del esposo a la esposa, a la Iglesia. Esta es la única verdad que nos puede hacer libres y que nos recuerda que vale la pena sufrir y perseverar en fidelidad y nunca rendirse a la falsa mentalidad divorcista.

La peor mentira es no creer en el hombre.